



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2018/MCPSMH

Santa María de Huachipa, **31 JUL. 2018**

VISTO:

El INFORME N° 051-2018/SGPPCI/MCPSMH de fecha 31 de Julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional sobre la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional, asimismo el proyecto de modificaciones a nivel funcional programático propuestas en las partidas de gasto correspondientes al mes de Julio del presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 42° establece que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 23° establece: "23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados."

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático indica lo siguiente: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 24.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establece: "24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional."

Considerando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Centro Poblado "Santa María de Huachipa" del Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 234, 057.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FTE 08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.1.2.1.2.1	ALCABALA	59,500.00
FTE 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.4.1.2	AUTORIZACION, INSPECCION Y CONTROL SANITARIO	101.00
1.3.2.5.2.1	LICENCIA DE CONSTRUCCION	30,000.00
1.3.2.9.1.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS	4,357.00
1.3.2.9.1.7	INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES	16,096.00
1.3.3.9.2.23	LIMPIEZA PUBLICA	60,000.00
1.3.3.9.2.24	SERENAGO	29,000.00
1.5.2.1.1.1	DE ADMINISTRACION GENERAL	2,272.00
1.5.2.1.6.99	OTRAS MULTAS	41.00
1.5.2.2.1.2	INTERESES POR SANCIONES	107.00
1.5.5.1.4.2	INGRESOS POR COSTAS PROCESALES	1,579.00
1.5.5.1.4.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS	18,863.00



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

FTE 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1.3.1.3	DE LOS GOBIERNOS LOCALES	12,141.00
	TOTAL DE INGRESOS	<u>234,057.00</u>

GASTOS

EN SOLES

FTE 08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
6.- 9001.3999999.5000003.03.006.0008.00001	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	59,500.00
FTE 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
6.- 9001.3000355.5001175.05.014.0031.00001	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	16096
6.- 9001.3999999.5000003.03.006.0008.00001	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2271.00
2.3.1.5.99.99	OTROS	108.00
2.3.2.2.2.1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	1579.00
2.3.2.2.4.4	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	24357.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	87964.00
2.1.1.8.1.1	OBREROS PERMANENTES	41.00
6.- 9002.3999999.5000939.17.055.0125.00001	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	30000

FTE 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
6.- 9001.3999999.5000003.03.006.0008.00001	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
2.5.4.1.3.1	MULTAS	12,141.00
	TOTAL DE GASTOS	<u>234,057.00</u>

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 05 El Club Santa María de Huachipa
Telf. 371-0615 – Pagina Web: munihuachipa.gob.pe



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

Asimismo, formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Encargar

Encargar a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

.....
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde